



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO, LÍMITE DE DEUDA Y SOSTENIBILIDAD CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Victoria Eugenia Valle Núñez, en calidad de Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16,1 y 16,2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, una vez confeccionadas las liquidaciones del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos: "Patronato Sociocultural", "Patronato Municipal de Deportes" y "Patronato de Bienestar Social", así como las Cuentas Anuales de Entes Públicos Dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Mercantiles: "Seromal", "Emarsa" y Fundación "Ciudad de Alcobendas" así como del resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, Unidades de Mercado, en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10): Sociedad Mercantil "Emvialsa" y Sociedad Mercantil "Sogepima" (se emite informe independiente) y a la vista de las mismas, con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, emite el siguiente informe, sin perjuicio del informe de la Interventora General.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1.978.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada en virtud de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en lo referente al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/26/2013) que aprueba el SEC 2010.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.



- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 que fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 21.02.2020).

Principales Novedades Legislativas. Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, prorrogada en 2021, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 aprobó este acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la LOEPSF. A tales efectos, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, con la finalidad de superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no ser aplicable, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2020 y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020 mencionados anteriormente. Por aplicación de estos reales decretos-leyes, se han podido reconocer inversiones financieramente sostenibles financiadas en este ejercicio 2020 con cargo al superávit del 2019 aplicadas a los grupos de programas 231, 132, 135.

En consecuencia, para el año 2020 y 2021, las Entidades Locales no quedan sujetas al cumplimiento del objetivo de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto, y con ello podrán hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos. En todo caso, suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, ya que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1%. Tampoco supone que el principio de prudencia financiera a la hora de ejecutar sus presupuestos, ni la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística, o de transparencia pública y suministro de información en materia económico financiera, a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda. En



definitiva el resultado de este informe sobre el cumplimiento de la capacidad de financiación y regla de gasto de 2020, se realiza a título informativo.

2.- ENTIDADES QUE COMPOEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención Local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto. El interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC_2010. Sin perjuicio de su remisión anual al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas junto con "...los presupuestos liquidados..." (Artículo 15 Orden HAP/2105/2012), y se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado teniendo en cuenta el resultado presupuestario no financiero de la Liquidación del 2020 del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y cuentas de las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector administraciones públicas a las sociedades municipales: Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas, Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. y Fundación "Ciudad de Alcobendas"

A) Agentes que constituyen la Administración Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2020:

- ENTIDAD LOCAL: **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS: **PATRONATO SOCIOCULTURAL, PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**



- ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Sociedad Mercantiles: **SEROMAL, EMARSA, Y FUNDACIÓN "CIUDAD DE ALCOBENDAS"**

B) Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10), clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL), como unidades de mercado a 31 de diciembre de 2020, se emite informe independiente al presente:

- Sociedad Mercantil **EMVIALSA** y
- Sociedad Mercantil **SOGEPIMA**.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2020, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y **liquidación presupuestaria (artículo 11.1. LOEPSF)**. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento de Alcobendas según el artículo 2.1. c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación –SEC-2010- (artículo 3 LOEPSF): **"Principio de estabilidad presupuestaria. - 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero"**.

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria y el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente. Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos. En este caso se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento de volumen de deuda neta de la Corporación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para el cálculo de la Estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE, última edición. Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.

El artículo 15 REPEL establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.



3.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS Y DETALLE DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe:

A). - INGRESOS:

AJUSTES A REALIZAR:

AJUSTE: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Ajuste de caja en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos de los entes administrativos. Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, corriente y cerrado de cada capítulo, en lugar de los derechos reconocidos netos de referidos capítulos en el Ayuntamiento.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2020						
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2020	RECAUDACIÓN AÑO 2020			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020	
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	85.290.412,61	78.777.063,2	4.400.895,29	83.177.958,44	-2112454,17	
II.	7.082.607,46	6.590.083,93	175.272,92	6.765.356,85	-317250,61	
III.	13.995.048,78	11.240.800,9	1.933.821,99	13.174.622,84	-820425,94	
AJUSTE TOTAL					-3.250.131 €	-3.250.131 €



Ajuste de las cantidades pendientes de reintegro en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado. No se practica ajuste alguno, al haber quedado canceladas durante 2016.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.
2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

Los Pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades que integran la Corporación Local asciende a -50.405.662,81 euros.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se



desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

No se han efectuado ajustes en el capítulo 4 y 7, como consecuencia de las diferencias entre obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos por los fondos provenientes de la Unión Europea, por no disponer de la información.

B). - GASTOS

AJUSTES A REALIZAR:

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y debemos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No se practica ajuste se aplica principio de importancia relativa dadas las escasas diferencias entre el criterio de devengo y criterio de caja.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización). En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit). Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC10. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit. El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses). El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit). No se aplica ajuste.



Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto

C) OTROS AJUSTES:

-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 del Balance, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit, este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, y cuyo origen se encuentra en diversas causas ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como reconocimiento extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se ha podido tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

El saldo final de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones devengadas", en el Ayuntamiento a 31/12/2020 es mayor que el saldo inicial a 31/12/2019, diferencia entre abonos y cargos, en la cantidad de 2.877.017,98€. En el PSC ha sido de 898.179,37 €. En el PMD de 511.669,89 € y en el PBS de 583.295,41 €.

Descripción del Gasto	Aplicación presupuestaria	Pendiente a 1 de enero	Abonos	Cargos	Pendiente a 31 de diciembre	Pagado a 31 de diciembre
		3.602.813,71	4.292.222,59	1.415.204,61	6.479.831,69	1.134.007,83
TOTALES		3.602.813,71	4.292.222,59	1.415.204,61	6.479.831,69	1.134.007,83

- Se ha considerado el saldo de la cuenta 555 del Balance por pagos pendientes de aplicación al presupuesto, como mayor gasto del ejercicio. 2.142.064,19 € (saldo correspondiente a gastos pendientes de conciliación bancaria y contable, periodo 2012-2016 y cargos por comisiones bancarias pendientes de contabilizar)

-Devoluciones de ingresos pendientes de pago, obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondiente al saldo de la cuenta 418 del Balance: "Acreedores por devoluciones de ingreso " por importe de -428.535,69 €.



AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2020 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2020 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2020 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	62.320,96	490.856,65	-428.535,69

El detalle de los ajustes se recoge en los correspondientes cuadros.

3.2.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe independiente el correspondiente a los entes Sociedades que son Unidades de Mercado del artículo 4.2.

Las cuentas anuales de las empresas municipales, SEROMAL, SOGEMIPA, EMVIALSA Y EMARSA y la Fundación Ciudad de Alcobendas, están en proceso de formulación, verificación y aprobación por los Consejos de Administración de las Empresas, y los Patronatos han propuesto la aprobación de la Liquidación de sus respectivos Consejos de Administración y, al día de la fecha no están decretadas.

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2020: INFORME EVOLUCIÓN - RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
---------	--------------------------	------------------------	---------------------------	--	--------------------------------

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



12-28-006-AA-000 Alcobendas	146.804.600,86	129.103.941,45	-8.697.748,58	0	9.002.910,83
12-28-006-AP-001 Seromal, S.A.	17.007.673,33	17.397.064,85	0	0	-389.391,52
12-28-006-AP-004 E. M. Auxiliar de Recaudación, S.A.	1.092.008,50	1.091.546,32	0	0	462,18
12-28-006-AO-001 P. Bienestar Social	15.524.566,96	13.553.162,29	-598.077,15	0	1.373.327,52
12-28-006-AO-002 P. M. Deportes	16.316.682,62	13.278.324,90	-378.561,88	0	2.659.795,84
12-28-006-AO-003 P. M. Sociocultural	17.570.960,46	16.658.292,65	-783.865,64	0	128.802,17
12-00-038-HH-000 F. Ciudad de Alcobendas	797.251,51	743.716,93	0	0	53.534,58
TOTAL CAPACIDAD FINANCIACIÓN					12.829.441,60

SECTOR UNIDADES DE MERCADO

Entidad	Ingreso	Gasto			Equilibrio Financiero
SOGEPIMA	2.717.702,12	-2.714.920,45	0,00	0,00	2.781,67
EMVIALSA	4.455.114,85	-3.945.410,28	0,00	0,00	509.704,57
TOTAL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	7.172.816,97	-6.660.330,73	0,00	0,00	512.486,24

En relación con las operaciones no financieras del **Presupuesto Consolidado** del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos en el ejercicio 2020, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de



ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes, arroja un saldo de **12.829.441,60€**.

- En relación con las operaciones no financieras del **Ayuntamiento de Alcobendas**, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez practicados los ajustes, arroja una capacidad de financiación, superávit presupuestario de **9.002.910,83€** y un remanente de tesorería para gastos generales de **30.903.558,07€**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato Sociocultural**, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez practicados los ajustes, arroja capacidad de financiación superávit presupuestario de **128.802,17€** y un remanente de tesorería para gastos generales de **1.588.779,79€**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato de Bienestar Social**, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez practicados los ajustes, arroja una necesidad de financiación, superávit presupuestario de **1.373.327,52 €** y un remanente de tesorería para gastos generales de **2.692.966,56 €**.
- En relación con las operaciones no financieras del **Patronato Municipal de Deportes**, según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos una vez practicados los ajustes, arroja una capacidad de financiación superávit presupuestario, de **2.659.795,84 €** y un remanente de tesorería para gastos generales de **697.660,65 €**.

Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria 2020, en términos consolidados, arrojando una capacidad de financiación, superávit presupuestario al cierre del ejercicio 2020 de **12.829.441,60 €**.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren el cumplimiento de los requisitos de estabilidad

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera. Estando suspendidas las reglas fiscales no resulta aplicable, salvo las excepciones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2020 y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020 mencionados anteriormente. Por aplicación de estos reales decretos-leyes, se han podido reconocer inversiones financieramente sostenibles financiadas en este ejercicio 2020 con cargo al superávit del 2019 aplicadas a los grupos de programas 231, 132, 135.

A los efectos de la aplicación de las reglas de destino del superávit presupuestario incluidos en la LOEPSF (art. 32 y DA 6ª), cuando una entidad local tiene entes dependientes, el superávit se calcula en términos del grupo consolidado, pero para determinar qué cantidad aportaría cada ente del grupo se iría comparando su superávit individual con su RTGG individual, debiendo aportar cada ente la magnitud inferior entre estas dos.

LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	Ayuntamiento	P S C	P B S	P M D	Consolidado
1	Impuesto Directos	85.290.412,61	0	0	0	85.290.412,61
2	Impuesto Indirectos	7.082.607,46	0	0	0	7.082.607,46
3	Tasas y otros ingresos	13.995.048,78	859.688,54	510.707,63	3.902.345,03	19.267.789,98
4	Transferencias corrientes	22.546.328,13	15.766.564,25	14.923.037,59	10.407.500,80	63.643.430,77
5	Ingresos patrimoniales	11.652.121,37	4.390,22	12.000,00	96.546,79	11.765.058,38
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	140.566.518,35	16.630.643,01	15.445.745,22	14.406.392,62	187.049.299,20
6	Enajenación de inversiones	6.020.610,09	0	0	0	6.020.610,09
7	Transferencias de capital	217.472,42	940.317,45	90.821,74	1.910.290,00	3.158.901,61
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.238.082,51	940.317,45	90.821,74	1.910.290,00	9.179.511,70
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	146.804.600,86	17.570.960,46	15.536.566,96	16.316.682,62	196.228.810,90
8	Activos financieros	43.100,00	20.602,82	7.696,36	4.842,82	76.242,00
9	Pasivos financieros	4.456.273,75	0	0	0	4.456.273,75

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				
		4.499.373,75	20.602,82	7.696,36	4.842,82	4.532.515,75
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	151.303.974,61	17.591.563,28	15.544.263,32	16.321.525,44	200.761.326,65
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	Ayuntamiento	P S C	P B S	P M D	TOTAL
1	Gastos de personal	42.455.284,50	13.444.640,96	8.238.317,81	7.166.869,14	71.305.112,41
2	Compra de bienes y servicios	43.426.832,28	3.135.945,73	3.001.331,56	5.792.242,72	55.356.352,29
3	Gastos financieros	52.481,33	5.036,24	8.638,42	15.570,80	81.726,79
4	Transferencias corrientes	39.436.789,14	0,00	2.281.370,90	98.332,14	41.816.492,18
5	Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	125.371.387,25	16.585.622,93	13.529.658,69	13.073.014,80	168.559.683,67
6	Inversiones reales	3.723.402,20	72.669,72	23.503,60	205.310,10	4.024.885,62
7	Transferencias de capital	9.152,00	0	0	0	9.152,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.732.554,20	72.669,72	23.503,60	205.310,10	4.034.037,62
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	129.103.941,45	16.658.292,65	13.553.162,29	13.278.324,90	172.593.721,29
8	Activos financieros	43.100,00	22.560,00	9.100,00	6.800,00	81.560,00
9	Pasivos financieros	1.493.788,13	0	0	0	1.493.788,13
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.536.888,13	22.560,00	9.100,00	6.800,00	1.575.348,13
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	130.640.829,58	16.680.852,65	13.562.262,29	13.285.124,90	174.169.069,42

AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DE ENTES ADMINISTRATIVOS: AYUNTAMIENTO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



	CONCEPTO (PREVISIÓN DE AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS)	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO				
		AYTO.	P S C	P B S	P M D	Consolidado
	INGRESOS NO FINANCIEROS	146.804.600,86	17.570.960,46	15.524.566,96	16.316.682,62	196.216.810,90
	GASTOS NO FINANCIEROS	129.103.941,45	16.658.292,65	13.553.162,29	13.278.324,90	172.593.721,29
	SUPERÁVIT / DÉFICIT	17.700.659,41	912.667,81	1.971.404,67	3.038.357,72	23.623.089,61
GR000a	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-2.112.454,17	0,00	0,00	0,00	-2.112.454,17
GR000b	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-317.250,61	0,00	0,00	0,00	-317.250,61
GR000c	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-820.425,94	114.313,73	-14.781,74	133.108,01	-587.785,94
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE -2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE -2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR015	Inejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR016	Ingresos Obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	-2.877.017,98	-898.179,37	-583.295,41	-511.669,89	-4.870.162,65
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR020	Devoluciones ingresos indebidos	-428.535,69				-428.535,69
GR99	Otros. Valores atípicos	-2.142.064,19	0,00	0,00	0,00	-2.142.064,19
	Total de ajustes al Presupuesto	-8.697.748,58	-783.865,64	-598.077,15	-378.561,88	-10.458.253,25

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020. SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTE:
SOCIEDADES MERCANTILES: SEROMAL, EMARSA Y FUND.CIUDAD ALCOBENDAS. CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION SEC-10

	CUENTAS 2020		
	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN CIUDAD ALCOBENDAS
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	17.036.514,73	1.092.008,50	625.076,57
1. Importe neto de cifra negocios	17.006.376,25	1.091.463,10	797.251,51
2. Ventas	0,00	0,00	15.301,30
3. Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo/ cutas	0,00	0,00	0,00

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



	usuarios, afiliados			
5.	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	28.841,40	545,40	0,00
9.	Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	0,00	562.817,50
12.	Ingresos financieros por intereses	1.297,08	0,00	74,24
12.a	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	0,00	0,00
11.BIS.B	Ingresos excepcionales resultado enaj inmovilizado mat Subvenciones	0,00		0,00
	Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
	Otros resultados. Variación neta del ejercicio excedente patrimonio neto		0,00	0,00
	Variación patrimonio neto. Excedentes	0,00	0,00	0,00
	Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	-17.662.947,75	-1.091.546,32	652.800,63
4.	Aprovisionamientos	-2.198.167,17	0,00	-144.159,01
6.	Gastos de personal	-14.353.576,46	-920.223,08	-247.391,49
7.	Otros gastos de explotación	-865.803,91	-169.536,88	-193.343,59
8.	Otros Gastos de actividad		0,00	-122.874,05
13.	Gastos financieros y asimilados *	0,00	0,00	0,00
17.	Impuesto de sociedades	0,00	0,00	0,00
17.a	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00
11.BIS.A	Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00



Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-13.386,90	0,00	0,00
10. Aplicación de Provisiones amortizaciones	-169.265,30	-1.785,20	-35.948,79
Otros resultados	-62.748,01		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	0,00	0,00	0,00
Ayudas, transf, subv concedidas variación PN	0,00	0,00	35.415,99
Subvenciones recibidas	0,00	0,00	738.987,94
Subvenciones recibidas variación patrimonio neto	0,00	0,00	-773.982,16
Donaciones, legados	0,00	0,00	-421,77
Impuestos sobre beneficios	0,00	-1,16	-35.415,99
Capacidad/Necesidad de financiación de las Entidades Locales (SEC)	-626.433,02	462,18	68.835,88

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española

A tal efecto entiende que gasto computable serán –para las entidades locales- ...los empleos no financieros definidos en el SEC; excluidos los intereses de la deuda, y demás ajustes previstos. La metodología de cálculo de la Regla de Gasto se encuentra en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” elaborada por la IGAE, que desarrolla el concepto “variación de gasto computable” contenido en la LOEPSF refiriendo la “variación” al ejercicio inmediato anterior, y definiendo el “gasto computable” como los empleos no financieros del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda, siendo los empleos no financieros: a) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública: La suma de

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, sobre la que hay que efectuar determinados ajustes detallados en la Guía. b) Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad de la empresa española: La suma de los importes de determinadas magnitudes que se enumeran en la misma.

En consonancia con lo anterior, La suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excluidos intereses asciende a 129.051.460,12 euros, se practican los siguientes ajustes:

(-) Inversiones financieramente sostenibles, ajuste a la baja de – 1.277.420,51€, importe al que han ascendido las obligaciones reconocidas de los gastos de esta naturaleza financiados en 2020 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, superávit presupuestario procedente de la Liquidación de 2018 y 2019, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF: Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, su importe no se considerará gasto computable a efectos de la regla de gasto.

Cód.	Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas a fin del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2018	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas a fin del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2019
0	Importe Total			-78.555,43	-1.198.865,08
1	REFORMA INTEGRAL COLEGIOS IFS 2018	63203	323	-78.555,43	0
2	AYUDAS POLÍTICAS SOCIALES PBS RDL8 2020	41000	231	0	-1.189.713,08

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto .
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



AYUDAS SOCIALES			
3 INVERSIONES PBS RDL 8 2020 71000	231	0	-9.152,00
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles			-1.277.420,51

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, se ajustará al alza o a la baja con la variación prevista, entre el cierre de 2019 y 2020 del saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", resultando un ajuste como mayor gasto no financiero de 2.877.017,98€. En el PSC ha sido de 898.179,37 €. En el PMD de 511.669,89 € y en el PBS de 583.295,41 €.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, se reducirá la parte de gasto que se financie con ingresos afectados provenientes de la Unión Europea y otras administraciones públicas, aun cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto. -2.243.846,93

(-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el Ayuntamiento, al objeto de obtener un estado consolidado y no agregado, que asciende a -50.405.662,81 €, a favor de Patronatos, Empresas Municipales y Fundación Ciudad de Alcobendas.

AJUSTES FINALES:

Concepto	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Observaciones
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (1)	132.272.991,62	129.051.460,12	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-3.531.255,00	2.877.017,98	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0	0	



Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto

(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	0	0
(+/-) Ejecución de Avales	0	0
(+) Aportaciones de capital	0	0
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0	0
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-2.201.140,00	2.877.017,98
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0	0
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0	0
(+/-) Arrendamiento financiero	0	0
(+) Préstamos	0	0
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0	0
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6)	0	0
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0	0
(+/-) Otros (Especificar) (4)	-1.330.115,00	0
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	128.741.736,62	131.928.478,10
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (2)	-48.603.610,39	-50.405.662,81
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.748.052,46	-2.243.846,93
Unión Europea	0	0
Estado	-32.558,38	0



Comunidad Autonoma	-2.715.494,08	-2.243.846,93
Diputaciones	0	0
Otras Administraciones Publicas	0	0
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion (3)	0	0
Total de Gasto computable del ejercicio	77.390.073,77	79.278.968,36 Sin deducción IFS

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Entidad	Gasto computable	Gasto inversiones	(2)=	Aumentos/	Gasto inversiones	Límite de la Regla Gasto	Gasto computable Liquidación 2020
	Liq.2019 sin IFS	financieramente sostenibles	((1)-(11))*(1+TRCPI B)	disminuciones (art. 12.4)	financieramente sostenibles (2020) (4)	(5)=(2)+(3)	-6
	-1	-2019		Pto.Act. 2020			
				-3			
12-28-006-AA-000 Alcobendas	77.390.073,77	-844.153,39		0	-1.277.420,51		78.001.547,85
12-28-006-AP-001 Seromal, S.A.	17.323.933,71	0		0	0		17.397.064,85
12-28-006-AP-004 E. M. Auxiliar de Recaudación, S.A.	1.239.429,32	0		0	0		1.091.546,32
12-28-006-AO-001 P. Bienestar Social	14.864.675,49	0		0	0		14.127.819,28
12-28-006-AO-002 P. M. Deportes	15.269.090,08	0		0	0		13.774.423,99



Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto

12-28-006-AO-003						
P. M. Sociocultural	19.122.680,24	0	0	0		17.551.435,78
12-00-038-HH-000						
F. Ciudad de Alcobendas	652.800,63	0	0	0		743.716,93
Total de gasto computable	145.862.683,24	-844.153,39	0	-1.277.420,51		142.687.555,00
% DE INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2020 s/2019 – (Sector Público)						-1,61

En el ejercicio 2020, no se valora por la suspensión de reglas fiscales, aunque se cumple el objetivo de Regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio 2020, con una variación de gasto computable de **-1,61 %**.

6.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

6.1.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, Ayuntamiento, Patronatos y Empresas Municipales:

ENTIDAD	DEUDA A CORTO PLAZO	OPERACIONES ENTIDADES CRÉDITO	OTRAS OPERACIONES CRÉDITO ADMINISTRACIONES PUBLICAS	TOTAL DEUDA VIVA
AYUNTAMIENTO	0,00	4.456.273,75	0,00	4.456.273,75
PATRONATO SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	0,00	0,00	0,00	0,00
SEROMAL	17.765,87	0,00	0,00	17.765,87



EMARSA	0,00	0,00	0,00	0,00
VALDELACASA	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN CIUDAD ALCOBENDAS	54.795,67	0,00	0,00	54.795,67
TOTAL	98.687,14	4.456.273,75	0,00	4.528.835,29

El volumen de deuda viva a 31.12.2020, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato: **4.528.835,29 €.**

CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA Ayuntamiento y Patronatos Municipales

Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5 del estado de ingresos	140.566.518,35
(-) Ingresos corrientes finalistas (Anexo IB 12)	-3.657.288,21
Ingresos corrientes ajustados	136.909.230,14
Obligaciones reconocidas netas capítulos 1,2 y 4 del estado de gastos	125.318.905,92
(-) Obligaciones corrientes finalistas (Anexo IB 12)	-2.263.837,44
Obligaciones corrientes ajustados	123.055.068,48
Ahorro Bruto positivo	13.854.161,66
(-) Anualidad teórica de amortización	1.114.068,44
(+) Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería Gastos Generales	4.475.029,38
Ahorro Neto positivo	17.215.122,60
Ingresos corrientes consolidados	187.049.299,20
(-) Ingresos corrientes Finalistas (Anexo IB 12 Ayuntamiento)	-3.657.288,21
Ingresos corrientes consolidados ajustados	183.392.010,99

Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Ejercicio 2020
Liquidación Presupuesto



VOLUMEN DEUDA VIVA 31.12.2020	4.456.273,75
Porcentaje deuda viva (máximo 110% sobre ingresos corrientes consolidados)	2,43%

El nivel de deuda así calculado estaría muy por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría

A la vista de lo anterior, no resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2021. El Ayuntamiento tiene pendiente deuda procedente de préstamos a largo plazo de fuera del sector público (entidades de crédito), por importe total de 4.456.273,75 €, de los que a corto plazo, la deuda financiera en 2020 asciende a la cantidad de 1.114.068,42 € y a largo plazo periodo 2021-2024 el importe pendiente asciende a 3.342.205,33 €.

Cumple con el Límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva a 31/12/2020 de **4.456.273,75 euros**, que supone el **2,43 %** de los ingresos corrientes consolidados.

6.2.- DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago Global acierre del informe, 31/12/2020, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en **39,01 días** según detalle:

Datos PMP Diciembre de 2020					
Entidad	Ratio	Importe	Ratio	Importe	PMP
	Operaciones	Pagos	Operaciones	Pagos	(días)
	Pagadas	Realizados	Pendientes	Pendientes	



	(días)	(euros)	(días)	(euros)	
Alcobendas	31,76	1.413.038,04	47,31	7.256.497,05	44,78
E. M. Auxiliar de Recaudación, S.A.	7,16	20.721,31	1,00	1.410,00	6,77
F. Ciudad de Alcobendas	7,89	50.034,88	111,69	28.143,95	45,26
P. Bienestar Social	26,41	458.435,81	36,77	772.261,49	
P. M. Deportes	17,02	749.029,84	22,71	1.111.714,09	20,42
P. M. Sociocultural	18,12	170.389,67	41,79	1.024.628,06	38,42
Seromal, S.A.	61,01	512.667,19	20,52	987.347,56	34,36
PMP Global		3.374.316,74		11.182.002,20	39,01

7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La Liquidación consolidada del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales del ejercicio 2020, resulta:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación en términos consolidado, al cierre del ejercicio de **12.829.441,60 euros**.
- **No se exige valoración por suspensión reglas fiscales, pero se cumple el objetivo de Regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 2020 que supone una variación de gasto computable de **-1,61%**.
- **Cumple con el Límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva a 31/12/2020 de **4.456.273,75 euros**, que supone el **2,43%** de los ingresos corrientes consolidados ajustados.
- **Respecto a normativa de mrosidad en operaciones comerciales**, el Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/13/2020 en **39,01 días**.



8.- DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, anteriormente citada, indica el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, (apartados 1 y 3): "1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda... 3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Por tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera.

Alcobendas, 18 de marzo de 2021.

CONFORME:

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla



LA INTERVENTORA ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez